
RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la provisión de las cuatro plazas de Dirección de los Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación necesita cubrir, en régimen de comisión de servicios, cuatro plazas de Dirección de los Centros del Profesorado y de Recursos (en adelante CPRs), con el objeto de ejecutar el Plan Anual de formación del Profesorado y establecer una estructura orgánica básica en los Centros del Profesorado y de Recursos, que se conciben como centros dependientes de la Dirección General, cuyo fin prioritario y último es la formación permanente del profesorado.

La Red de formación del Principado de Asturias está conformada por los cuatro Centros del Profesorado y de Recursos, que son el CPR Oviedo, CPR Gijón-Oriente, CPR Avilés-Occidente y CPR Cuencas Mineras.

Segundo.- Con el fin de cubrir los puestos objeto de esta convocatoria, se hace necesario realizar la selección para la provisión de las plazas de Dirección que quedarán vacantes a partir de 1 de septiembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Asturias en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, nivel y grado, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Segundo.- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de la función pública docente constituidas por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público, establece en su artículo 1 apartado segundo que le personal docente se regirá por su normativa específica, siendo de aplicación en su defecto dicha ley de conformidad con la legislación básica.

Tercero.- En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios y funcionarias en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Cuarto.- En el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma existe tal previsión tanto en el artículo 66 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público relativo a las Comisiones de servicios, como en el artículo 7 del Decreto 22/1993, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción de los Funcionarios y Funcionarias.

Quinto.- El Decreto 42/2001 de 11 de abril, BOPA de 27 de abril, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los Centros del Profesorado y de Recursos, establece, en su artículo 6 apartado 1, la estructura orgánica de los centros del profesorado y recursos e indica que estarán constituidos por: un Director o Directora, Equipo Técnico-Docente, Consejo Asesor y personal de administración y servicios.

Sexto.- El apartado 2 del mismo artículo 6, recoge que al frente de cada Centro del Profesorado y de Recursos habrá un Director o Directora nombrado, previa convocatoria pública de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, por la Dirección General competente, que determinará los criterios de selección, forma de acceso, cese y condiciones de permanencia. Añade las funciones que debe desempeñar la Dirección del centro.

Séptimo.- el apartado 3 del mismo artículo determina que el Equipo Técnico-Docente estará compuesto por el titular de la Dirección del centro, que será su Presidente y por los Asesores Técnico-Docentes. Incorpora este apartado las funciones a desempeñar por las Asesorías Técnico-Docentes en el ámbito de los Centros del Profesorado y de Recursos.

Octavo.- La Resolución de 27 de agosto de 2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Resolución de 7 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la red de centros del profesorado y de recursos del Principado de Asturias (BOPA del 29 de agosto), establece en su artículo único, punto 1 del apartado primero la red de centros su ámbito geográfico y la tipología de los mismos. Dicha red está constituida por los siguientes centros:

1. Centro del Profesorado y de Recursos de Gijón-Oriente.
2. Centro del Profesorado y de Recursos de Cuencas Mineras.
3. Centro del Profesorado y de Recursos de Oviedo.
4. Centro del Profesorado y de Recursos de Avilés-Occidente.

La mencionada Resolución de 27 de agosto de 2012 concreta en su anexo II la relación de puestos de asesoría técnico docente de los centros del profesorado y recursos.

Noveno.- La Resolución de 7 de junio de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena la red de Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, en el resuelto segundo, se refiere a que el nombramiento se realizará mediante convocatoria pública de ámbito regional, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, determinándose en dicha convocatoria la situación administrativa y el perfil profesional requerido, quiénes pueden optar a los diversos puestos de Dirección de los centros del profesorado y de recursos del Principado de Asturias, los criterios de selección, y el proyecto de dirección y demás documentación que deben presentar los candidatos y candidatas.

Décimo.- Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Así pues, visto lo anterior

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo I de esta Resolución, que regirán la convocatoria para la provisión de las plazas de Dirección en los cuatro Centros del Profesorado y de Recursos del Principado de Asturias, dependientes de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, en régimen de comisión de servicios.

Segundo.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el portal educativo Educastur (<https://www.educastur.es>).

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanarse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Lydia Espina López

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LAS CUATRO PLAZAS DE DIRECCIÓN DE LOS CENTROS DEL PROFESORADO Y DE RECURSOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primera.- Objeto.

1.1. Convocar procedimiento para la provisión de las cuatro plazas de Dirección, en régimen de comisión de servicios, de los Centros del Profesorado y de Recursos (CPR) de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Segunda.- Requisitos.

2.1. Las personas que participen en el procedimiento objeto de la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la función pública docente.
- b) Tener destino en un centro docente dependiente de la administración educativa del Principado de Asturias.
- c) Haber impartido ejercido funciones docentes como funcionario o funcionaria de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, excepto las universitarias.
- d) Estar en situación de servicio activo.
- e) No tener vigente nombramiento ni continuidad, en régimen de comisión de servicios, de Asesoría Técnico-Docente en una unidad dependiente o especializada de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, a fecha 1 de septiembre de 2025.
- f) No haber renunciado a una comisión de servicios en una unidad dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, en los tres cursos escolares previos al de esta convocatoria.
- g) Presentar un proyecto de Dirección conforme a las especificaciones que figuran en el anexo IV de la presente resolución, y defenderlo públicamente en la fecha que se establezca.

Tercera.- Funciones.

3.1. Las principales funciones de la Dirección de un centro del Profesorado y de Recursos serán:

- a) Dirigir y coordinar el programa anual de formación y todas las actuaciones formativas que se desarrollen en el centro del profesorado y de recursos (CPR).
- b) Coordinar la evaluación de los programas y proyectos de formación en centros, pertinentes en el ámbito del centro.
- c) Convocar y presidir las reuniones de coordinación del Equipo Técnico-Docente y del Consejo Asesor.
- d) Aplicar en el ámbito del centro las instrucciones y actuaciones pertinentes encomendadas por la Dirección General competente en materia de Formación del profesorado, de la Consejería de Educación.
- e) Elevar una memoria anual a los servicios correspondientes de la Consejería de Educación, sobre las actividades y situación general del centro.
- f) Asimismo, en materia de personal, contratación y autorización de gasto, le corresponden idénticas competencias que a las Direcciones de Centros Docentes no Universitarios.

Cuarta.- Solicitud y documentación

4.1. La solicitud se formulará mediante la cumplimentación del modelo que figura como Anexo II (Modelo de Solicitud) de la presente convocatoria, y se acompañará de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados (según lo establecido

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

en el anexo III (Baremo de méritos para Direcciones CPR), así como del Proyecto de Dirección correspondiente, que se ajustará al modelo especificado en el ANEXO IV (Modelo de proyecto para el desempeño de la función de dirección de CPR).

Quienes deseen participar en el procedimiento previsto en esta convocatoria deberán aportar junto con la solicitud debidamente cumplimentada, cuyo modelo figura en el anexo I, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de los méritos que figuran en el anexo III de la presente convocatoria.

b) El proyecto de dirección. En todos los casos, el proyecto de dirección se ajustará al esquema establecido en el anexo IV, tendrá una extensión de entre 10 y 12 páginas, formato DIN-A4, doble espacio y tipo de letra Arial 11 sin comprimir, excluyendo portada y contraportada, en su caso.

4.2. Será motivo de exclusión la no presentación del proyecto, no siendo subsanable la ausencia del mismo.

4.3. En el listado de plazas ofertadas en el Anexo I, cuando la persona solicitante opte a más de una plaza, deberá presentar una solicitud y un proyecto para cada una de ellas, y marcar el orden de prelación de las mismas.

4.4. Las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales recogidos en el resuelto segundo de la presente convocatoria.

Quinta.- Plazo y lugar de presentación.

5.1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida y Proyecto, será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

5.2. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Educación, deberán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas tal y como se recoge en los artículos 14.2.e), 16.3 y 16.4.a) de la citada Ley.

Sexta.- Modalidad de provisión.

6.1. La selección y provisión de las plazas convocadas se realizará a través del sistema de valoración de méritos, en conexión con las experiencias y conocimientos recogidos en el Anexo III de esta Resolución, y la presentación y defensa de un Proyecto para el desempeño de la función de Dirección del CPR (Anexo IV).

Séptima.- Admisión de solicitudes.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria, la Dirección General de Personal Docente publicará en el portal educativo Educastur la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa que motiva la exclusión.

7.2. En el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la publicación de las listas provisionales, se podrá subsanar la causa que motiva la exclusión. Asimismo, las personas interesadas que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las subsanaciones, al igual que las solicitudes, deberán presentarse según los medios indicados en la base quinta.

7.3. Transcurrido el citado plazo, el titular de la Dirección General de Personal Docente, aprobará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que será publicada en el portal Educastur. Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

Octava.- Comisión de Valoración.

8.1. Se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por las siguientes personas:

Presidente:

- El Director General de Inclusión Educativa y Ordenación

Vocales:

- Tres funcionarios/as con adscripción a la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.
- Un inspector o inspectora del Servicio de Inspección Educativa, a propuesta del Servicio de Inspección Educativa.

Secretaria o secretario:

- Una persona de Cuerpos Generales de la Administración adscrita a la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.

8.2. Por Resolución de la Consejería de Educación que se publicará en el portal educativo Educastur, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se nombrará a las personas que componen la Comisión de Valoración y a las personas suplentes de cada una de ellas.

8.3. La constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en esta Resolución y en los artículos 15 al 18, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.4. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la presidencia y la secretaría, y de al menos dos vocalías.

Novena.- Desarrollo del procedimiento.

9.1. Son funciones de la Comisión, la valoración de los méritos presentados por las personas participantes en el procedimiento, la valoración del proyecto de Dirección del CPR y defensa del mismo, y su traslado a la Dirección General de Personal Docente.

9.2. La comisión valorará los méritos, los proyectos y la defensa pública de los mismos, presentados por las personas solicitantes.

9.2.1. Fase 1: Baremación de méritos. A los efectos de esta convocatoria se consideran los méritos señalados en el baremo que figura en el anexo III de la presente Resolución. Máximo 50 puntos.

9.2.2. Fase 2: Valoración del Proyecto. El proyecto se valorará conforme a las especificaciones que figuran en el anexo IV. Máximo 30 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 15 puntos.

9.2.3. Fase 3: Defensa pública del proyecto. La valoración de la defensa del proyecto se realizará conforme a las especificaciones que figuran en el anexo V hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos.

9.3. La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases. En caso de empate entre aspirantes se resolverá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en la valoración y defensa del proyecto.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Para que un aspirante pueda ser seleccionado deberá obtener, al menos, el 50% de la puntuación máxima que se establece en el baremo para la valoración y defensa del proyecto.

En caso de producirse empates en la puntuación total, se resolverán atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el proyecto de dirección. De persistir el empate, se resolverá sucesivamente por la mayor puntuación obtenida en los apartados del baremo de méritos, en el orden en el que aparecen en la convocatoria.

9.4. La comisión de valoración convocará a las personas participantes para la defensa del proyecto, pudiendo formular las preguntas que estime oportunas para un mejor conocimiento de su grado de idoneidad para el desempeño de las funciones solicitadas.

El orden de actuación para la defensa pública del proyecto se iniciará por la persona aspirante cuyo primer apellido comience por las primeras letras "CD", y el sentido de la ordenación del abecedario será de la letra A a la Z, utilizando las letras del sorteo celebrado el 5 de marzo de 2025 por Consejería de Educación para ordenar el proceso de admisión.

Si no hay aspirantes cuyo primer apellido empiece por dicha letra, iniciarán el orden de actuación por la letra siguiente, según corresponda.

9.5. Los aspirantes serán convocados a través del portal educativo "Educastur".

9.6. Publicación del listado provisional de personas seleccionadas.

9.6.1. La Comisión de valoración publicará en el portal Educastur el listado en orden alfabético de las personas candidatas a cada una de las plazas, indicando la valoración provisional obtenida en cada una de las fases y su puntuación final. Ante dicha valoración final, de carácter provisional, podrán presentarse alegaciones durante los **5 días hábiles** siguientes al de su publicación, por parte de las personas interesadas.

9.6.2. Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por la Comisión de Valoración, se publicarán las puntuaciones definitivas y las personas propuestas para las plazas objeto de este procedimiento, que serán aquellas con mayor puntuación final, incorporándose las restantes personas a una lista de reserva. En caso de que resulten plazas vacantes, la Comisión podrá dar opción a las personas integrantes de la lista de reserva para ocupar dichas plazas vacantes, respetando el orden de prelación establecido en dicha lista.

Décima.- Propuesta de nombramiento.

10.1. La Comisión de Valoración, una vez finalizado el procedimiento anterior, remitirá el expediente final a la Dirección General de Personal Docente, que elevará la correspondiente propuesta a la persona titular de la Consejería de Educación, para su aprobación.

Décimo primera.- Nombramientos.

La Dirección General de Personal docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios para las plazas correspondientes, supeditados a la cobertura del puesto que quede vacante.

Décimo segunda.- Condiciones de permanencia.

12.1. El nombramiento para la plaza correspondiente será en régimen de comisión de servicios con finalización a fecha 31 de agosto de 2026, prorrogable año a año hasta un máximo de cuatro cursos escolares, hasta el 31 de agosto del curso 2028-2029.

12.2. La renovación estará supeditada a las necesidades de la administración educativa, la evaluación positiva del desempeño del puesto y a la solicitud expresa de la persona interesada para su continuidad.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

12.3. En el caso de que la plaza que ocupe una persona quede vacante por cese de la comisión de servicios a lo largo del curso escolar o durante el periodo de cuatro años por el que la persona ha sido nombrada en comisión de servicios, y persista la necesidad de cobertura del puesto, el órgano competente nombrará en comisión de servicios a otra persona, respetando el orden de prelación establecido en dicha lista de reserva.

Décimo tercera.- Cese

13.1. El cese de las comisiones de servicio se producirá en los siguientes supuestos:

- a) Finalización del período para el que fue nombrada y, en su caso, del de la renovación del mismo.
- b) Renuncia motivada, aceptada por el órgano que efectuó el nombramiento, previo informe favorable de la persona titular de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.
- c) Constatación de un rendimiento insuficiente o evidente, y documentada falta de capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias asignadas al puesto.

13.2. A las personas nombradas se les aplicará lo dispuesto en el Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

13.3. Finalizado el periodo máximo de cuatro años de la comisión de servicios, las plazas ocupadas mediante este procedimiento, serán objeto de una nueva convocatoria para su provisión en los términos que se establezcan.

Decimocuarta.- Retirada de documentación.

Las personas interesadas o sus representantes legales podrán retirar los documentos presentados para acreditar los méritos alegados en el Servicio de Inclusión Educativa y Formación del Profesorado, plaza de España, n.º 5, Oviedo, en el plazo de dos meses una vez resuelta la convocatoria.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre
NIF		Nº teléfono contacto
Dirección postal de notificación		Localidad
Código postal	Provincia	País

DATOS LABORALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Centro de destino	Municipio	Localidad
Cuerpo	Especialidad	Correo electrónico corporativo

SOLICITA ser admitida en la convocatoria publicada en BOPA con fecha _____ de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la provisión de plazas de Dirección del Centro del Profesorado y de Recursos, en régimen de comisión de servicios, dependiente de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.

Solicita

Código Plaza

	Dirección CPR Oviedo	DIRECCIÓN ATD 40
	Dirección CPR Avilés - Occidente	DIRECCIÓN ATD 10
	Dirección CPR Cuencas	DIRECCIÓN ATD 20
	Dirección CPR Gijón - Oriente	DIRECCIÓN ATD 30

Marcar con numeración ordinal/ orden de prelación que corresponda.

A tal fin declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y adjunta los méritos requeridos

_____ a _____ de _____ de 2025

FIRMADO:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO III

BAREMO DE MÉRITOS PARA DIRECCIONES DEL CPR

Máximo 50 puntos

1. Trayectoria profesional y formación específica en la materia relativa a la plaza solicitada (máximo 3 pts)	
1.1 Por título de Doctorado o Postgrados (0,5 pts)	Fotocopia de la certificación correspondiente
1.2 Por otras titulaciones universitarias de carácter oficial: Diplomatura, Título de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distinto al alegado para el ingreso en el Cuerpo Docente y de formación profesional (0,5 pts)	
1.3 Por el reconocimiento de suficiencia investigadora (no se puntuará cuando se haya utilizado para acceder al título de doctorado) o certificado de diploma acreditativo de estudios avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril) o Título oficial de Máster (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero) (0,25 pts)	
1.4 Por la certificación o titulación que acredite haber alcanzado el nivel B2 o superior del Marco común europeo de referencia de las lenguas (0,25 pts)	
1.5 Por la certificación o titulación que acredite haber alcanzado el nivel B1 o superior del Marco de referencia de la Competencia Digital Docente (0,25 pts)	
2. Experiencia docente (máximo 10 pts)	
Por cada año de docencia directa o por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado a la plaza a la que se opta. (0,5 pts, las fracciones de año se computarán a 0,04 pts)	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente
3. Capacidad de gestión, comunicación, dinamización de equipos de trabajo (máximo 13 pts)	
3.1 Por cada curso de desempeño de cargos directivos en centros docentes, Centros del profesorado y de Recursos y/o plazas en unidades técnicas de la Administración educativa (máximo 8 pts).	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente O fotocopia de los nombramientos y ceses.
3.1.1. Por cada año de Dirección en centros educativos (1 pts)	
3.1.2. Por cada año de Jefatura de Estudios o Secretaría (0,5 pts)	
3.1.3 Por cada año de coordinación de ciclo o Jefatura de Departamento (0,20 pts)	
3.1.4 Por cada año de desempeño de la función de dirección en Centros del Profesorado (1 pts)	
3.1.5 Por cada año de desempeño de la función asesora en Centros del Profesorado y de Recursos (0,5 pts)	
3.1.6 Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento igual o superior al asignado a la plaza a la que se opta (0,5 pts)	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

<p>3.2. Por cada año como miembro electo de órganos colegiados de gobierno y gestión (Consejo Escolar de centros docentes, Consejo Asesor de Centro del Centro del Profesorado y de Recursos, etc.) (0,15 por año, máximo 2 pto)</p>	<p style="text-align: center;">Fotocopia de los nombramientos o ceses</p>
<p>3.3. Por la coordinación de formación en centros, de grupos de trabajo, proyectos de innovación y otros programas y planes educativos promovidos por la Consejería de Educación, sobre temáticas relacionadas con Competencia Digital Docente , Comunicación, Programas de Igualdad y Coeducación, Convivencia, Sostenibilidad, Inclusión y Programas de Atención a la Diversidad (0,20 pts por año y proyecto, máximo 3 pts).</p>	
<p style="text-align: center;">4. Conocimiento de los distintos aspectos y elementos relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente (máximo 10 pts).</p> <p>Para los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 se apreciarán de oficio los datos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por el Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001) Si alguna persona pretende que sea valorada alguna actividad no inscrita en el Registro de formación permanente del profesorado, deberá acompañar a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado.</p>	
<p>4.1. Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionado con la organización y funcionamiento de la actividad docente. Por cada 20 horas de actividad 0,10 pts (máximo 2 pto).</p>	<p style="text-align: center;">Extracto de "Mi formación" o certificación de las mismas en las que conste de modo expreso el número de créditos del curso.</p> <p style="text-align: center;">De no aportarse la certificación no se obtendrá puntuación en este apartado</p>
<p>4.2. Por la intervención como docente, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente. Por cada 3 horas de actividad 0,20 pts (máximo 2 pts).</p>	
<p>4.3 Por la participación como asistente en cursos y otras actividades de formación, relacionados con el área y ámbito de la asesoría a la que se opta. Por cada 30 horas de actividad 0,10 puntos (máximo 2 pto).</p>	
<p>4.4. Por cada artículo publicado sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionado con la organización y funcionamiento de la actividad docente. 0,10 pts por artículo (máximo 2 pts).</p> <p>Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoría hasta 0,20 pts - Coautoría hasta 0,10 pts - 3 o más Autores o autoras.....hasta 0,05 pts 	<p style="text-align: center;">Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias, con el ISBN y/o depósito legal junto con el certificado de autoría expedido por la editorial.</p>
<p>4.5. Por cada publicación sobre aspectos de carácter pedagógico o relacionados con la organización y funcionamiento de la actividad docente 1 pto por publicación (máximo 2 pts).</p> <p>Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autoría hasta 1,00 pts - Coautoría..... hasta 0,50 pts - 3 Autores o autoras..... hasta 0,40 pts - 4 Autores o autoras.....hasta 0,30 pts - 5 Autores o autoras.....hasta 0,20 pts - Más de 5 Autores o autoras....hasta 0,10 pts 	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

5. Acreditar formación y conocimientos en Competencia Digital Docente , Comunicación, Programas de Igualdad y Coeducación, Convivencia, Sostenibilidad, Inclusión y Programas de Atención a la Diversidad (Máximo 14 pts)

Para todos los apartados se apreciarán de oficio los datos que obran en el Registro de formación permanente del profesorado del Principado de Asturias, regulado por el Decreto 62/2001, de 28 de junio (BOPA del 13 de julio de 2001) Si alguna persona pretende que sea valorada alguna actividad no inscrita en el Registro de formación permanente del profesorado, deberá acompañar a la documentación oportuna copia del extracto de "Mi formación" debidamente identificado

5.1. Por la participación como **asistente** en cursos y otras actividades de formación, de 20 horas o más de duración, relacionados con la Competencia Digital docente y comunicación. Por cada 20 horas de actividad 0,10 pts (máximo 1 pto).

5.2. Por la intervención como **docente, comunicante o ponente** en jornadas, congresos y cursos, relacionados con la Competencia Digital Docente y comunicación. Por cada 3 horas de actividad 0,20 pts (máximo 1 pts).

5.3. Por la participación como **asistente en cursos y otras actividades de formación**, de 20 horas o más de duración, relacionados con **Programas de Igualdad, Coeducación y Convivencia**. Por cada 20 horas de actividad 0,10 pts (máximo 2 pto).

5.4. Por la intervención como **docente**, comunicante o ponente en jornadas, congresos y cursos, relacionados con Programas de Igualdad, Coeducación y Convivencia. Por cada 3 horas de actividad 0,20 pts (máximo 2 pts).

5.5. Por la participación como **asistente en cursos y otras actividades de formación**, de 20 horas o más de duración, relacionados con Inclusión educativa y **Programas Atención a la Diversidad**. Por cada 20 horas de actividad 0,10 pts (máximo 2 pto).

5.6. Por la intervención como **docente, comunicante o ponente** en jornadas, congresos y cursos, relacionados con Inclusión educativa y Programas de Atención a la Diversidad. Por cada 3 horas de actividad 0,20 pts (máximo 2 pts).

5.7. Por la participación como **asistente en cursos y otras actividades de formación**, de 20 horas o más de duración, relacionados con la Sostenibilidad y las Ciencias de la naturaleza. **Por cada 20 horas de actividad 0,10 pts (máximo 2 pto).**

5.8. Por la intervención como **docente, comunicante o ponente** en jornadas, congresos y cursos, relacionados con la Sostenibilidad y las Ciencias de la Naturaleza. Por cada 3 horas de actividad 0,20 pts (máximo 2 pts).

Extracto de "Mi formación" o certificación de las mismas en las que conste de modo expreso el número de créditos del curso.

De no aportarse la certificación no se obtendrá puntuación en este apartado

ANEXO IV ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN (máximo 30 puntos)	
Presentación: Portada, CPR solicitado, nombre y apellidos de la persona solicitante. Extensión de entre 10 y 15 páginas, formato DIN-A4, doble espacio y tipo de letra Arial 12 sin comprimir, excluyendo portada y contraportada.	
Apartados para los proyectos de Dirección de los Centros del Profesorado y de Recursos	
1. Fundamentación: Motivación del proyecto de acuerdo con las intenciones y perfil de la persona candidata en relación con el marco normativo que regula la función de la dirección en referencia a la formación del profesorado (6 puntos).	
2. Contexto: Breve descripción de la realidad de la formación del profesorado y su incidencia en los procesos educativos: entorno, perfil profesorado que atiende, líneas clave del proyecto, propuesta líneas formativas, principales retos a afrontar (6 puntos).	
3. Objetivos: fundamentados en el punto anterior. Selección de objetivos claros y alcanzables en el periodo del mandato al que se opta, orientados a lograr la mejora en la calidad y eficacia de la formación del profesorado y de los recursos educativos (6 puntos).	
4. Líneas de actuación: Propuestas concretas y medidas que se proponen: <ul style="list-style-type: none">- Organización y funcionamiento del CPR, gestión de la coordinación y participación de asesorías y personal de administración en la dinámica habitual del CPR.- Actuaciones y coordinación de todos los procesos de formación del profesorado. Propuesta de distintas líneas formativas.- Coordinación de todas las actuaciones propias de las funciones de la Dirección de un CPR, de acuerdo a norma.- La gestión de los recursos humanos y materiales disponibles para la consecución de los objetivos del proyecto de Dirección del CPR. (6 puntos)	
5. Evaluación: Procedimiento a desarrollar para realizar el seguimiento y evaluación del proyecto de dirección y valorar sus efectos (6 puntos).	

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Educación

ANEXO V

Valoración de la presentación y defensa del proyecto para la dirección de los CPRs (máximo 20 puntos)		
Apartados	Puntos hasta	Criterios para la valoración
1. Fundamentación	3	Coherencia de la propuesta: desarrollo de intenciones ligado al marco normativo y ajuste de la misma a las necesidades del CPR.
2. Contexto del centro	3	Comprensión adecuada y exactitud en la descripción del centro y su incidencia en los procesos formativos: los centros del sector y el profesorado al que atiende el CPR. Nivel de valoración en el diagnóstico, al identificar los puntos fuertes y débiles en funcionamiento y resultados.
3. Objetivos	3	Idoneidad de objetivos que se proponen. Grado de correspondencia entre éstos y las necesidades. Claridad y precisión en su enunciado. Realismo, coherencia y viabilidad.
4. Líneas de actuación	4	Adecuación y coherencia en la formulación de propuestas de actuación y en la priorización de éstas. Idoneidad de las propuestas de carácter organizativo, de gestión y de mejora.
5. Evaluación	3	Concreción y adecuación de los sistemas y procedimientos de seguimiento y evaluación. Integración de la evaluación en los procesos clave del centro y en los resultados del mismo.
6. Defensa del proyecto	4	Presentación correcta, estructurada, ordenada y coherente. Seguridad y visión de equipo. Corrección, coherencia y seguridad en las respuestas a las preguntas que pueda formular la Comisión.